



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00103-00

I. Se acepta el Desistimiento del Recurso de Reposición formulado frente al auto admisorio de la demanda; sin embargo, se le precisa al togado que la notificación de la demanda se hace en la forma reglada en los artículos 290 a 292 Ibídem, en concordancia con el Decreto 806 de 2020; vale decir, por cualquiera de los medios electrónicos disponibles para ello.

II. De otro lado, de la comunicación allegada por el apoderado de la parte demandante donde se observa el comprobante de entrega de la notificación personal al demandado, según el reporte de la empresa de servicio postal, y para los efectos a que diere lugar, se anexa al proceso la guía de correo N° 9134243191 del corresponsal de servicio postal SERVIENTREGA, con la constancia EFECTIVA de recibido de la comunicación; por lo cual se autoriza la notificación por AVISO al demandado según lo reglado en el Art. 292 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9a1b72918d697e107ec7dc79b20bc420656efd4465bc93ee1bc2b4a3b6b43ff

Documento generado en 03/08/2021 11:25:09 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>